



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 4 de julio de 2022.
Nota C-106-22

Señora
Julissa Carrillo
Secretaría General del Sindicato Nacional
de Artesanos de Panamá (SINAP)
Ciudad.

Ref.: Interpretación del artículo 33 de la Ley 11 de 2011, “General de la Artesanía Nacional”. Ampliación

Señora Carrillo:

En atención a su nota SINAP-009-2022 de 21 de junio de 2022, a través de la cual solicita una AMPLIACIÓN Y PRECISIÓN DE RESPUESTA, “*en atención a la nota C – 097 – 22, Ref: Interpretación del artículo 33 de la Ley 11 del 22 de febrero de 2011, General de la Artesanía Nacional*”, nota que emitiera esta Procuraduría, tenemos a bien señalarle lo siguiente:

1. En su nota SINAP-009-2022 de 21 de junio de 2022, hace referencia a que en el año 2019, se creó el Ministerio de Cultura de la República de Panamá, por medio de la Ley 90 del 15 de agosto de ese año, **--y añade--** “*Esta ley, en su Capítulo III, Sección 3, Art. 15, dice lo siguiente:.....*”.
2. Respecto al párrafo anterior debo señalarle que, una vez proferida la ley que crea el Ministerio de Cultura como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional¹; la misma modificó el artículo 4 de la Ley No.11 de 2011, de la siguiente manera:

“**Artículo 15.** El artículo 4 de la Ley 11 de 2011 queda así:

Artículo 4. Ente rector. Corresponderá al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanía, regular la actividad artesanal de la República de Panamá. Para tal efecto, el Ministerio deberá asegurar la presencia de personal profesional asignado para la atención de las funciones de la Dirección Nacional en todas las direcciones provinciales, regionales y comarcales.

¹ Cfr. Artículo 1 de la Ley No.90 de 2019.

Se destaca de la norma modificada lo siguiente:

1. El ente rector lo es el Ministerio de Cultura;
2. De Dirección General de Artesanías, pasó a constituirse en *Dirección Nacional de Artesanías* y;
3. Dicho Ministerio, es decir, el Ministerio de Cultura, es la entidad responsable de regular la actividad artesanal en la República de Panamá, asegurando de esta manera la presencia de personal profesional asignado para la atención de las funciones que requiera la nueva Dirección Nacional en todas las direcciones provinciales, regionales y comarcales.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, en base a lo que señala el ordenamiento positivo, respecto al tema objeto de su consulta, indicándole igualmente que este criterio no reviste carácter vinculante.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/mabc
C-107-22

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**